

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo a la contrata del Boletín: pero pagarán su inserción los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En las listas electorales ultimadas en 15 de Mayo de 1864 figura en la Sección de Cangas de Onis el elector comprendido en el Ayuntamiento de Rivadesella D. Antonio Rodrigo, vecino de Cuérras, parroquia de Pria; y como este pueblo pertenece al partido judicial de Llanes, en él deberá votar este interesado.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Oviedo 13 de Octubre de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 487.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Pamplona me participa que el día 3 del corriente desertó de la plaza de dicha ciudad José Rosas y Rosas, soldado del regimiento de Castilla, el cual es hijo de Manuel y de Maria, natural de Bobes en esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, encargando a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procuren por todos los medios que estén a su alcance la captura de dicho sugeto, poniéndole a disposición de este Gobierno de provincia.

Oviedo 12 de Octubre de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 488.

En la *Gaceta* del Gobierno del 11 del corriente, se inserta una Real orden disponiendo que se saque por tercera vez a pública subasta el ser-

vicio de conducciones marítimas de sal en la Península é islas Baleares, cuyo tenor es como sigue.

Dirección general de Rentas

Estancadas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 del actual ha comunicado a este Centro directivo la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Enterada la REINA (q. D. g.) por la exposición de V. I. de 2 del corriente de haber sido también negativa la segunda subasta celebrada el mismo día en esa Dirección general para contratar el servicio de conducciones marítimas de sal en la Península é islas Baleares, a contar desde 1.º de Enero de 1866 a 30 de junio de 1867, por la circunstancia de haber sido superior al tipo fijado por este Ministerio la única proposición que se presentó interesándose en dicha subasta, ha tenido a bien S. M. disponer que se saque a tercera subasta el servicio de que se trata bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a las anteriores, y que esta tenga efecto a los diez días de publicado en la *Gaceta*. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que la tercera subasta del servicio de conducciones de sal a que se refiere la preinserta Real orden, tendrá lugar en esta dirección general el día 21 del corriente mes, a la una y media de su tarde, bajo las condiciones y formalidades que sirvieron de base a la primera y segunda subasta, y fueron publicadas en las *Gacetas* del 24 de Junio y 31 de Agosto último, y en el *Boletín oficial* de esta provincia en los días 4 de Junio y 31 de agosto últimos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1865.—Perminon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitación, y en cumplimiento a lo dispuesto por la dirección general de Rentas Estancadas.

Oviedo 13 de Octubre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 489.

Habiéndome participado el alcalde de Laviana, que a don Ramon Barbon, vecino de Lorio, en dicho concejo, se le estravió una yegua cuyas señas se espresan a continuación, se hace público para que llegando a noticia de quien la tenga, se sirva hacerlo saber a su dueño.

Oviedo 11 de Octubre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada 6 cuartas próximamente, por esquilar cola y crin, canosa de la cabeza y pescuezo, tiene una mosqueta en una oreja, una mordedura en las costillas, acincherada y de edad cerrada.

CIRCULAR NUM. 490.

Habiéndome participado el alcalde de Parres que a don Manuel Rodriguez, vecino de la Huera de Dego, en dicho concejo, se le ha estraviado un caballo cuyas señas se espresan a continuación, se hace público para que llegando a noticia de quien lo tenga se sirva entregarlo a su dueño.

Oviedo 11 de Octubre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 5 años, color negro, alzada 6 cuartas y media, cola larga, una S en el anca derecha, un tumor de carne vicidra en el espinazo contra la cruz del anca y unos pelos blancos en el mismo espinazo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Fernando Castañon, Gefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Carlos Garcia, vecino de Oviedo, como apoderado de Argüelles y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Resbalada 2.ª*, sita en terreno comun, término de la Ballina, parroquia de Morreda, concejo de Aller; lindante al N.

y O. pasto comun, y S. y E. prado y tierra de Bernardo Quirós.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro en dirección 50º se medirán 470 metros intestando con la concesion «Manuela, fijando la primera estaca: de esta a 2.ª dirección 320º 590 metros; de 2.ª a 3.ª dirección 230º 1200 metros; de 3.ª a 4.ª dirección 140º 1000 metros; de 4.ª y 5.ª dirección 50º 1200 metros: de 5.ª a 1.ª dirección 320º 410 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 6 de Octubre de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Ramon de Ponga Martinez, vecino de Nueva, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de *Constancia*, sita en terreno comun, término de Tablado, parroquia de Nueva, concejo de Llanes; lindante al N. y O. pasto comun, S. heredad de Pedro Pis, y E. propiedad de Pedro Diaz.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro en dirección N. se medirán 150 metros, al S. otros 150, al E. 100 y al O. 100 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Cándida*.

sita en terreno comun, término Tierra-prieta, parroquia de Arro-concejo de Quirós; lindante al N. mino de canto de la Ripia, E. cer-de los Cantos, S. capilla de Van, y O. camino y prados de D. Se-astian Suarez y de su madre Rosa enendez.

Verifica su designacion en la for-ma siguiente:

El punto de partida está á 60 me-tros de la capilla de Vallin, la que se halla al S. 3° O de la calicata en donde se halla descubierto el mineral. Des-de él se medirán al E. 50 metros ó los que haya hasta intestar con las pertenencias del coto de Santa Mari-na; al O. los restantes hasta comple-tar los 300 metros de ancho de las pertenencias. Desde el mismo punto de partida se medirán 900 metros, ó los que haya hasta intestar con la pertenencia número 10 del citado co-to, y al S. los que falten para com-pletar los 1.500 metros que com-prende de largo.

Y habiendo admitido el Sr. Gober-nador por decreto de esta fecha la in-dicada solicitud, se publica en cum-plimiento de lo prevenido en el ar-tículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 6 de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Leopoldo Bell-munt Traveo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hier-ro que se conocerá con el nombre de *La Octaviana*, sita en terreno comun, término de las Cruces, parroquia de Fresno, concejo de Gijon; lindante al N. con bienes comunes, S. cierro de D.ª Josefa Perez Valdés, E. finca de D. Manuel Fombona, y O. bienes comunes.

Verifica su designacion en la for-ma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la labor legal, desde el cual se medirán en direccion 220° 386 metros, fijando el primer mojon: des-de él en direccion 150° 100 metros, segundo mojon: desde él en direccion 70° 1000 metros, tercero: desde él en direccion 330° 600 metros, cuarto; desde él en direccion 230° 1000 me-tros, quinto; y desde este al primero 200 metros quedando cerrado el rec-tángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gober-nador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-plimiento de lo prevenido en el ar-tículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 7 de Octubre de 1865.—Fernando Castañon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Es-tado de la provincia de Oviedo.

No habiéndose presentado licita-dores á las subastas de las rentas fo-

rales procedentes del clero por fru-tos de 1863 y 1865 de los concejos que se expresan á continuacion anun-ciadas para el dia 24 de Setiembre último en el *Boletin oficial* de la pro-vincia números 135 y 136 correspon-dientes al mes de Agosto, se procede con arreglo á lo prevenido en las instrucciones vigentes, al anuncio de la segunda subasta con la baja de la 6.ª parte del importe total de las ren-tas, á fin de que las personas que deseen interesarse puedan hacerlo con sujecion á las condiciones inser-tas en dichos *Boletines*, cuyo segun-do remate tendrá lugar el dia 29 del actual á las once de su mañana en los Ayuntamientos de los concejos respectivos y en esta capital ante el señor Gobernador civil, Administra-dor é Interentor de propiedades y Derechos del Estado de la provincia y Notario de Hacienda.

Rentas forales que se anuncian en 2.ª subasta de arrendamiento por frutos de 1863.

Mayor cuantia.

Concejo de Miranda.

	Rs. vn.
Importe total de las ren-tas.	2.045 84
Baja de la 6.ª parte.	360 97

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	1.684 87
--	----------

Concejo de Taramundi.

Importe total de las ren-tas.	561
Baja de la 6.ª parte.	93 50

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	467 50
--	--------

Concejo de Sariego.

Importe total de las ren-tas.	925 60
Baja de la 6.ª parte.	154 26

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	771 34
--	--------

Concejo de Colunga.

Importe total de las ren-tas.	632
Baja de la 6.ª parte.	105 33

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	526 67
--	--------

Menor cuantia.

Concejo de Somiedo.

Importe total de las ren-tas.	503 90
Baja de la 6.ª parte.	83 98

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	419 92
--	--------

Concejo de Tineo.

Importe total de las ren-tas.	246 97
Baja de la 6.ª parte.	41 16

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	205 81
--	--------

Concejo de Boal.

Importe total de las ren-tas.	367 66
Baja de la 6.ª parte.	61 27

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	306 39
--	--------

Concejo de Pesoz.

Importe total de las ren-tas.	6
Baja de la 6.ª parte.	1

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	5
--	---

Concejo de Ibias.

Importe total de las ren-tas.	398
Baja de la 6.ª parte.	66 33

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	331 67
--	--------

Concejo de Cabranes.

Importe total de las ren-tas.	267 46
Baja de la 6.ª parte.	44 57

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	222 89
--	--------

Concejo de Aller.

Importe total de las ren-tas.	64
Baja de la 6.ª parte.	10 66

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	53 34
--	-------

Concejo de Laviana.

Importe total de las ren-tas.	117 52
Baja de la 6.ª parte.	19 58

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	97 94
--	-------

Concejo de Sobrescobio.

Importe total de las ren-tas.	135
Baja de la 6.ª parte.	22 50

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	112 50
--	--------

Concejo de Quirós.

Importe total de las ren-tas.	148 17
Baja de la 6.ª parte.	24 69

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	123 48
--	--------

Concejo de las Regueras.

Importe total de las ren-tas.	292 22
Baja de la 6.ª parte.	48 70

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	243 52
--	--------

Rentas forales que se anuncian en 2.ª subasta de arrendamiento por frutos de 1865.

Mayor cuantia.

Partido de Belmonte.

Concejo de Miranda.

Importe total de las ren-tas.	2 924 84
Baja de la 6.ª parte.	487 47

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	2.437 37
--	----------

Concejo de Sala s.

Importe total de las ren-tas.	5.546 18
Baja de la 6.ª parte.	924 36

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	4.621 82
--	----------

Partido de Cangas de Onis.

Concejo de Cangas de Onis.

Importe total de las ren-tas.	7.897 40
Baja de la 6.ª parte.	1.316 23

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	6.581 17
--	----------

Partido de Castropol.

Concejo de Castropol.

Importe total de las ren-tas.	2.273 02
Baja de la 6.ª parte.	378 83

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	1.894 19
--	----------

Concejo de la Vega de Rivadeo.

Importe total de las ren-tas.	954 90
-------------------------------	--------

Baja de la 6.ª parte.	159 15
-----------------------	--------

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	795 75
--	--------

Partido de Grandas de Salime.

Concejo de Ibias.

Importe total de las ren-tas.	622
Baja de la 6.ª parte.	103 66

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	518 34
--	--------

Concejo de Illano.

Importe total de las ren-tas.	1.097 23
Baja de la 6.ª parte.	179 87

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	899 36
--	--------

Partido del Infiesto.

Concejo de Cabranes.

Importe total de las ren-tas.	2.891 42
Baja de la 6.ª parte.	481 90

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	2.409 52
--	----------

Concejo de Sariego.

Importe total de las ren-tas.	889 80
Baja de la 6.ª parte.	148 30

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	741 50
--	--------

Partido de Luarca.

Concejo de Valdés.

Importe total de las ren-tas.	3.460 18
Baja de la 6.ª parte.	576 69

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	2.883 49
--	----------

Partido de Oviedo.

Concejo de Siero.

Importe total de las ren-tas.	4.359 12
Baja de la 6.ª parte.	726 52

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	3.632 60
--	----------

Partido de Villaviciosa.

Concejo de Colunga.

Importe total de las ren-tas.	632 78
Baja de la 6.ª parte.	105 46

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	527 32
--	--------

Menor cuantia.

Partido de Cangas de Tineo.

Concejo de Tineo.

Importe total de las ren-tas.	384 79
Baja de la 6.ª parte.	64 13

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	320 66
--	--------

Partido de Castropol.

Concejo de San Tirso de Abres.

Importe total de las ren-tas.	551 80
Baja de la 6.ª parte.	91 96

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	459 84
--	--------

Partido de Grandas de Salime.

Concejo de Santa Eulalia de Oscos.

Importe total de las ren-tas.	176
Baja de la 6.ª parte.	29 33

Líquido presupuesto para la 2.ª subasta.	146 67
--	--------

Partido de Luarca.

Concejo de Navia.

Importe total de las ren-tas.	514 46
Baja de la 6.ª parte.	85 74

Líquido presupuesto. 428 72
Oviedo y Octubre 13 de 1865.—
José G. de la Mata.

Dirección general de Correos.

El Gobierno de Prusia acaba de celebrar con el de Dinamarca un nuevo Convenio de Correos, cuyas favorables disposiciones permiten rebajar los precios de franqueo y porte que actualmente se perciben sobre la correspondencia que España cambia con Dinamarca, haciendo posible también una reducción para la que se transmite ó recibe de Noruega, y facilitando el envío de correspondencia franqueada y certificada á los Ducados de Schleswig-Holstein y Lauenbourg.

orden en las Administraciones del ramo ha de regir para el franqueo y porte de la correspondencia que se trasmite entre España y los expresados países.

Igualmente se incluyen otros tantos ejemplares del cuadro que habrá de considerarse como adicional al que con la letra F resulta unido al Reglamento para la ejecución del Tratado de 11 de Marzo de 1864, y en el cual aparecen modificadas las condiciones para la transmisión de la correspondencia mencionada.

Del recibo de esta orden y documentos que la acompañan, así como de haber dado á la adjunta tarifa la conveniente publicidad, se servirá V. comunicarme inmediato aviso. Dios guardé á V. muchos años. —Madrid 15 de Setiembre de 1865. Antonio Mantilla.

CUADRO ADICIONAL al que, señalado con la letra F, acompaña al reglamento convenido para la ejecución del tratado que con fecha 11 de marzo de 1864 se celebró entre España y Prusia, y demostrativo, tanto de las sumas que la Administración de Correos de España ha de abonar á la Administración de Correos de Prusia por la correspondencia franqueada de España con destino á Dinamarca, ducados de Schleswig-Holstein y Lauenbourg y Noruega y por la no franqueada procedente de esos mismos países, como de las cantidades que sobre esa misma correspondencia son de abono á la administración de correos de España.

Table with columns: Designación, Cuartos, OBSERVACIONES. Rows include NORUEGA, DINAMARCA, and ESPAÑA with various postal service details and rates.

TARIFA

adicional á la de 2 de junio de 1864 para el franqueo de la correspondencia de España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, que con destino al reino de Dinamarca y al de Noruega, así como á los Ducados de Schleswig-Holstein y Lauenbourg se trasmite al descubierto por el intermedio de la Administración de Correos de Prusia, y para el porte de la que, procedente de dichos países, no viniere franqueada (a)

Table with columns: NÚM., Cuartos. Rows 1-6 detailing postal rates for Denmark, Norway, and Prussia, including card and periodical rates.

Madrid 15 de Setiembre de 1865. (a) Modifica respecto á Dinamarca lo consignado en los números 7 y 8 en la Tarifa de 2 de Junio de 1864, y respecto á Noruega, lo dispuesto por los números 23 y 24 de la adicional de 22 de Abril de 1865.

Distrito Universitario de Oviedo. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Sección de Derecho administrativo, ó tener aprobados los ejercicios para el grado, como se previene en el referido reglamento. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real consejo de instrucción pública. —¿Debe ser libre ó no la fabricación de la moneda?—Madrid 18 de Setiembre de 1865. —El Director general, Manuel Silvela. —Es copia. —El Rector, Jacobo Olleta.

NOTA.—Téngase presente lo manifestado en las notas del cuadro F, unido al Reglamento, para la ejecución del Convenio de 11 de marzo de 1864.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la espresada provincia en todo el mes de Setiembre próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes aprehendidos.	Observaciones.
Heridas.	1	7	»	7	El número de 92 delinquentes fué entregado á los tribunales competentes.
Robo en despoblado.	1	2	»	2	
Idem doméstico.	1	3	»	3	
Hurto.	1	3	»	3	
Contrabando sin reo.	1	»	»	»	
Quimeras.	1	»	»	»	
Juegos prohibidos.	1	»	»	»	
Vagancia.	1	16	»	16	
Embriaguez.	1	1	»	1	
Escándalo.	1	2	»	2	
Prófugos de quintas.	1	3	»	3	
Armas prohibidas.	1	33	»	33	
Reclamados por la autoridad.	1	1	»	1	
Por pescar sin licencia.	1	11	»	11	
Total.	14	89	3	92	

Oviedo 5 de Octubre de 1865—P. A. D. C.—El teniente encargado, Manuel de la Huerta y Huerta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma, se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á veinte de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en el pleito de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion, entre partes, de la una don Manuel Alonso, demandante, vecino de Castañedo, concejo de Grado, procurador en su nombre don José Maria Suarez, y de la otra los estrados del Tribunal en representacion de don Benito Fernandez Bustiello de la misma vecindad, que no ha comparecido; sobre pago de cantidad de reales.

Visto: siendo ponente el Sr. don Juan Criales: observados los términos y trámites legales.

Apreciando la esposicion de los hechos que contiene la sentencia apelada fecha diez de Julio último.

Considerando que la forma en que el demandado don Renito Fernandez

Bustiello ha contraido su responsabilidad, constituyéndose fiador y principal pagador de la cantidad de setecientos reales y sus réditos que don Manuel Alonso dió en mutuo á doña Josefa Sanchez y doña Teresa Fernandez, faculta al demandante Alonso para dirigirse contra Fernandez Bustiello en reclamacion del todo de la Deuda.

Considerando que la próroga táctica que resulta de no pedirse la deuda despues de cumplido el plazo nó exonera al fiador de la obligacion contraida.

Vistas las leyes diez, título primero, libro diez de la Novisima recopilacion, y diez, título diez y ocho, libro tres del fuero real.

Fallamos: que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demendado don Benito Fernandez Bustiello, á que al termino de diez dias pague á don Manuel Alonso la cantidad de setecientos rs. pedida en la demanda, quedando su derecho á salvo para la indemnizacion contra quien haya lugar.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumpli-

miento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Mariano Navarro.— Juan Criales.— Micolás Casanova.— Bernardino de Goitia.

Para que conste pongo el presente insertándose en el Boletin oficial de la provincia, que firmo en Oviedo á veinte y tres de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Don Francisco Izquierdo.

Don José de la Torre Escribano numerario del Juzgado de Laviana.

Certifico y doy fé: que en el pleito de que se hace mencion, se dictó la sentencia que á la letra dice:

En la Pola de Laviana á treinta y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. Don Juan José Rodriguez Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de menor cuantia seguidos á instancia de don Leandro Fernandez Luanco, vecino del Condado, contra Mr. Hilarion Silvestre, de nacion francesa, con quien se han entendido en rebeldia.

Resultando que por el demandante se pidió el pago de mil once reales que le adeudaba el demandado, procedentes de abonos que por su orden habia satisfecho en el pleito que habia sostenido contra Mr. Julio Ernesto Nibaut, segun los recibos que obran á los folios uno al tres:

Resultando: que conferido traslado de la demanda no ha contestado ni presentado en los autos, por lo que se han seguido en su ausencia y rebeldia.

Considerando que en la prueba articulada se ha obtenido la legitimidad de los créditos, fallo: que debo condenar y condeno al Mr. Hilarion al pago de mil once rs. por que ha sido demandado con las costas sin perjuicio de ser oido si en tiempo oportuno se presentase, entendiéndose con los estrados del juzgado por su rebeldia, y publicándose esta providencia en el Boletin de la provincia, pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Rodriguez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan José Rodriguez Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública en su despacho de Laviana á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco de que yó el escribano doy fé.—José de la Torre. Asi resulta de su original á que me refiero; y para que tenga efecto la insercion de la sentencia en el Boletin oficial libro la presente en la Pola de Laviana á dos de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.— José de la Torre.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

En la calle del Estanco del Medio, núm. 46, acaba de establecerse EL OVETENSE, para elaborar á brazo el mejor chocolate que se conoce en

el reino y en el extranjero. Este maestro, que desde su mas corta edad viene dedicado al ejercicio de este arte, ofrece á sus paisanos el género mas superior conocido hasta el dia, el cual indudablemente puede competir con el de las mejores fabricas.

Para comodidad del público, ha determinado establecer un depósito en la plaza Mayor, comercio de don Carlos Ramos, donde se espense el espresado género á 5, 6, 7, 8 y 9 reales libra advirtiéndole que estas clases superarán á las hasta ahora conocidas un real en libra.

Se sirven á domicilio los encargos de una molienda en adelante.

Por moliendas se hace el 3 por 100 de rebaja.

No siendo el género como se ofrece, se devolverá su importe al entregar aquel.



Los paquetes de vapor de la Línea Peninsular, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

En la imprenta de este periódico, hay á la venta entre otra multitud de impresiones, todas las necesarias para los liquidadores-recaudadores de hipotecas, á los precios siguientes:

- Docena de estados para el libro de registro, en papel escelente.... 12 rs.
- Idem de estados mensuales que rinden os liquidadores-recaudadores á la administracion de Hacienda..... 8 rs.
- Cien recibos ó cartas de pago, en cuartilla..... 7 rs.

Además de estos impresos, se hacen en el espresado establecimiento, con la mayor prontitud y economia, cuantos trabajos se deseen.

Almacen de carbon.

En la plazuela del Fontan, en una de las cocheras inmediatas á la Fuente, se ha establecido un almacen de carbon de piedra procedente de las mejores minas de Mieres, cuyo combustible se espense á los precios siguientes:

Conducido hasta la casa del consumidor: pedidos de ocho quintales arriba, á 4 reales quintal.

En el almacen, por arrobas, á 10 cuartos una; quintal, 4 rs.

Carbon todo uno, servido á domicilio, por carros, á 2 rs. 84 céntimos quintal.

Se garantiza su buena calidad.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 50 del Estanco del Medio. Las personas que quieran comprarla se entenderán con D. Miguel Coteron, vecino de esta ciudad.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.